

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO AM002/2018 PARA EL SUMINISTRO DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco AM 002/2018, para el suministro de carnes y productos cárnicos en los centros gestionados por la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., se acuerda por el CONSEJERO DELEGADO de la Sociedad, como órgano de contratación según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 19 de octubre de 2015, y elevado a público mediante escritura notarial nº 1941, de 16 de noviembre de 2016, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de 25 de julio de 2018, se adopta el Acuerdo de Aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco para la adquisición de productos alimenticios y bebidas y, concretamente, carnes y productos cárnicos para el suministro a los establecimientos gestionados por la sociedad pública HECANSA, visto el expediente instruido y la Memoria de Necesidad.

II. El objeto del contrato fue fraccionado en lotes, según el siguiente desglose:

LOTE 1: TENERIFE

Valor estimado del Acuerdo marco IGIC excluido: 98.250 euros

LOTE 2: GRAN CANARIA

Valor estimado del Acuerdo marco IGIC excluido: 86.250 euros.

TOTAL VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO: 184.500 EUROS

III. El día 25 de julio de 2018 se publica oferta en la Plataforma de Contratos del Estado, y se sigue un sistema de tramitación no electrónica para la presentación de las proposiciones económicas, en el marco de dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.4 de la LCSP. Se establece como fecha máxima de presentación de solicitudes el 10 de septiembre de 2018.

IV. Los licitadores presentado son los siguientes:

LOTE 1: TENERIFE

- IMCARCA
- Emicela S.A.
- Toledo Impormit
- Congelados Herbania

LOTE 2: GRAN CANARIA

- CANALSA
- Congelados Herbania
- Sebastián Guerra González, S.L.
- FRIMANCHA Canarias.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN AM002/2018



- Emicela S.A.

Todos los licitadores son admitidos a la licitación.

- V. La Mesa de contratación realiza la valoración de las ofertas con el siguiente resultado, recogido en Acta de la Mesa de Contratación, de fecha de 27 de septiembre del corriente:

LOTE 1: TENERIFE

No se estima necesario realizar la ponderación de las ofertas, por ser cuatro el número de adjudicatarios previstos en los pliegos, y se acuerda de forma unánime proponer la adjudicación del Acuerdo Marco a los cuatro licitadores.

LOTE 2: GRAN CANARIA

Criterios	Cong. Herbania	Emicela S.A.	FRIMANCHA	Sebastián Guerra	CANALSA
Precio	29,08	37,43	37,58	60	25,80
Entrega	--	--	--	3	--
ROPE	--	10	--	--	--
PUNTUACION	29,08	47,43	37,58	63	25,80

- VI. Las empresas propuestas como adjudicatarias son:

LOTE 1: TENERIFE

- IMCARCA
- Emicela S.A.
- Toledo Impormit
- Congelados Herbania

LOTE 2: GRAN CANARIA

- 1º: Sebastián Guerra González, S.L.
- 2º: Emicela S.A.
- 3º FRIMANCHA Canarias.
- 4º Congelados Herbania

- VII. Dicha propuesta de adjudicación fue notificada vía correo electrónico a los licitadores y publicado en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratos del Estado y en la página web de HECANS, incluyendo la motivación en la que descansa el orden de prelación entre las ofertas presentadas y dando plazo a los adjudicatarios provisionales para presentar ante este órgano de contratación la documentación necesaria para adquirir la condición de adjudicatario definitivo del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- VIII. Las empresas propuestas han presentado la documentación enumerada en el arto. 150.2 de la LCSP.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN AM002/2018



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al órgano de contratación.

Segundo.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación –art. 150.3 de la LCSP.-

Tercero.- La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días –art. 151.1 de la LCSP.- y en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 de la LCSP.-

Igualmente, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 151.2 de la LCSP.

Cuarto.- Considerando que de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

En atención a lo anterior, se **ACUERDA**

Primero.- Aprobar adjudicar la contratación del suministro de carnes y productos cárnicos en los centros gestionados por la sociedad pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Segundo.- Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP. y 63 de la LCSP así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 de la LCSP.-

Tercero.- Proceder a notificar a las empresas participantes en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder a formalizar el contrato, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme dispone el art. 153.3 del la LCSP.

Quinto: Régimen de Recursos:

- a) si se trata de un acuerdo marco cuyo **valor estimado no es superior a cien mil euros -100.000 euros- será de aplicación** el régimen de impugnación previsto en la Ley 39/2015 ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. –art. 44.6 de la LCSP.-
- b) si se trata de un acuerdo marco **cuyo valor estimado es superior a cien mil euros -100.000 euros-** podrá optarse por bien (a) interponer el potestativo recurso especial en materia de contratación que prevé el art. 44 de la LCSP o bien (b) interponer recurso contencioso administrativo.

D. Cristóbal R. de la Rosa Croissier

**Consejero Delegado
Hoteles Escuela de Canarias, S.A.**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN AM002/2018

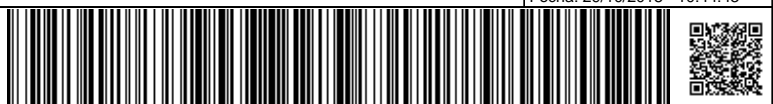
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - VICECONSEJERO DE TURISMO

Fecha: 29/10/2018 - 10:44:43

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0JhJ8H_cczrfzzQYImeCKC2IIv1VtHuKU



El presente documento ha sido descargado el 29/10/2018 - 12:27:40